Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

MEMORIA DE UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA LOS FESTIVALES MADRID EN DANZA, MERCADO DE LA DANZA Y TEATRALIA

Partiendo de la consideración de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. como poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública y de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera procedente la utilización del procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del presente contrato.

El valor estimado del contrato asciende a **SETENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (70.800,00 €), IVA excluido**, importe que se encuentra dentro de los límites legalmente previstos para la utilización de dicho procedimiento.

El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de agencia de comunicación para los festivales **Madrid en Danza, Mercado de la Danza y Teatralia**, comprendiendo los servicios de gabinete de prensa, comunicación, gestión de medios, elaboración de contenidos, gestión de redes sociales, fotografía y producción audiovisual.

El procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP se considera el más adecuado a las características del contrato y a su valor estimado, al permitir una amplia concurrencia de operadores económicos especializados, garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y libre competencia, así como una tramitación más ágil que el procedimiento abierto ordinario, manteniendo plenamente las garantías de los licitadores.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en la oferta que obtenga la mayor puntuación total de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1. Oferta económica

Hasta 49 puntos.

La valoración se efectuará mediante la fórmula prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, otorgando la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa y distribuyéndose la puntuación del resto de las ofertas de forma proporcional.

2. Experiencia del personal adscrito al contrato

Hasta 26 puntos.

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

Se valorará la experiencia profesional de la persona responsable de la coordinación y ejecución de los servicios de comunicación de teatro y danza adscrita al contrato.

La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

- Igual o inferior a cinco años: 0 puntos.
- Superior a cinco años e inferior o igual a ocho años: 10 puntos.
- Superior a ocho años e inferior o igual a diez años: 18 puntos.
- Superior a diez años: 26 puntos.

La experiencia deberá acreditarse mediante currículum vitae y documentación acreditativa suficiente. La aportación sirve para comprobar objetivamente la experiencia declarada.

3. Memoria técnica de comunicación y difusión

Hasta 25 puntos.

Se valorará la calidad técnica de la propuesta presentada por los licitadores mediante los criterios de juicio de valor previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La memoria permitirá evaluar el grado de conocimiento del proyecto, la calidad de la estrategia de comunicación propuesta, la metodología de trabajo, la planificación de las actuaciones y los mecanismos de seguimiento y evaluación de resultados.

Los criterios sometidos a juicio de valor representan un máximo del veinticinco por ciento (25 %) de la puntuación total, respetando lo previsto en el artículo 159.1.b) de la LCSP para el procedimiento abierto simplificado.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación seleccionados guardan relación directa con el objeto del contrato y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.

El criterio económico permite garantizar una utilización eficiente de los recursos públicos.

La experiencia del personal adscrito al contrato se valora por su incidencia directa en la calidad de la prestación, al tratarse de servicios de carácter especializado en los que la capacitación y experiencia de la persona responsable de la coordinación de los trabajos puede influir de manera significativa en la correcta ejecución del contrato.

La memoria técnica permite valorar la calidad, coherencia y viabilidad de las propuestas de comunicación planteadas por los licitadores y su adecuación a las necesidades de los festivales objeto del contrato.

La combinación de criterios económicos y cualitativos garantiza una selección equilibrada de la oferta más ventajosa desde el punto de vista de la relación calidad-precio.

OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

A efectos de apreciar ofertas incursas en presunción de anormalidad, únicamente se tomará en consideración el criterio económico.

Ello se justifica en que el resto de los criterios de adjudicación están orientados a valorar la experiencia del personal adscrito al contrato y la calidad técnica de la propuesta presentada, aspectos cuya mayor puntuación no implica, por sí misma, una reducción de los costes de ejecución ni constituye un indicio de inviabilidad de la oferta.

Cuando se identifique una oferta incursa en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, **SETENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (70.800,00 €).**

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los principales servicios realizados durante los tres últimos años de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (49.560,00 €)**, equivalente al setenta por ciento (70 %) del valor estimado del contrato.

Cuando el empresario sea una empresa de nueva creación, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Madrid, 14 de octubre de 2026

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID
CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Firmado digitalmente por: MARTÍN IZQUIERDO LUIS FERNANDO

Fdo.: D. Luis Fernando Martín Izquierdo